REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-**2020-00454 -**00
DEMANDANTE: **SUMINISTROS Y MONTAJES ELECTRÓNICOS MPG S.A.S**
DEMANDADO: **LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA**
Verbal – Restitución de inmueble arrendado

El apoderado solicitó el decreto de una medida cautelar, y como la petición se ciñe a las exigencias contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada **LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA** en las cuentas corrientes, de ahorros, beneficios, títulos de ahorro, títulos de depósito a término en las entidades bancarias relacionadas en el escrito objeto de pronunciamiento.

LÍBRENSE oficios con destino a las entidades citadas comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

LIMÍTESE la medida a la suma de **$40.000.000,00 M/CTE.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, de propiedad de la demandada LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA, que se encuentren ubicados en la Calle 14 No 12-18 de Bogotá, De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalar los honorarios provisionales y fijar caución.

LIMÍTENSE las medidas a la suma de $40'000.000.oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE

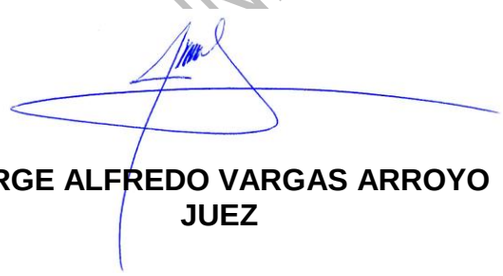

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 88 del 16 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

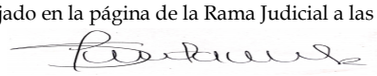

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario